



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO  
S.A.**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-038-2017**

**Santiago, 28 JUN 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 21 de junio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-038-2017, con la formulación de cargos a Compañía Minera Cerro Negro S.A, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a), artículo 35 letra b) y artículo 35 letra l) de la LO-SMA.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 27 de junio de 2017, el Sr. Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A., presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos. La solicitud se funda en que la Compañía se encuentra analizando los cargos formulados y las diferentes alternativas de acción que contempla la regulación, agregando que la revisión de antecedentes y la reunión de información requiere de un gran nivel de detalle y exhaustividad, por lo que se requeriría de plazos mayores que los señalados en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-038-2017. Asimismo, se hace presente que la solicitud en cuestión se

materializa estando aún vigente el plazo original para la presentación de descargos o el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, y que la ampliación solicitada no infringiría derechos de terceros, por cuanto la presentación de descargos es una mera manifestación del derecho a defensa que asiste a la Compañía.

4° Que, en el primer otrosí del mismo escrito, se acompaña copia de escritura pública, de fecha 31 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, repertorio N° 9573/2015, con el fin de acreditar la personería del Sr. Cristian Bruit Gutiérrez para actuar en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A., solicitando a esta Superintendencia tenerla presente para todos los efectos legales.

5° Que, en el segundo otrosí de su presentación, se designa como apoderadas de la Compañía a las señoras Paulina Riquelme Pallamar, Carolina Haberle Orrego, y Valentina Sepúlveda Paredes, todas domiciliadas para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3910, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 27 de junio de 2017, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 27 de junio de 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de programa de cumplimiento.

II. **AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

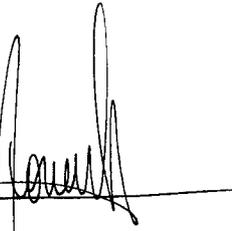
III. **TENER PRESENTE la personería de Sr. Cristian Bruit Gutiérrez,** para actuar en representación de Compañía Minera Cerro Negro S.A., de conformidad a lo establecido en escritura pública, de fecha 31 de marzo de 2015, otorgada ante el



Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, repertorio N° 9573/2015, acompañada en el primer otrosí de la presentación de fecha 27 de junio de 2017.

**IV. TENER PRESENTE la designación como apoderadas** de las señoras Paulina Riquelme Pallamar, Carolina Haberle Orrego y Valentina Sepúlveda Paredes, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

**V. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, al Sr. Cristian Bruit Gutierrez, Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A., domiciliado en Calle Málaga 89, Of. 101, Piso 10, Las Condes, Región Metropolitana, y al interesado Sr. Jaime León Collado, domiciliado en Calle Philippi 151, Sector Portales, Valparaíso, Región de Valparaíso.



Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.